

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



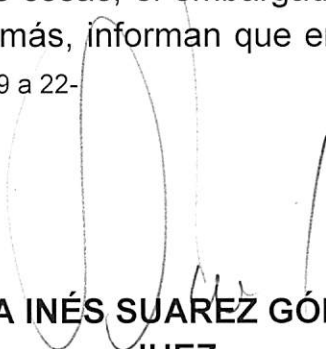
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00420
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR GUEVARA FANDIÑO
DEMANDADO : LUIS BERNARDO GORDILLO DÍAZ

Anexar a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde da a conocer que no se tomó la cautela sobre el predio con folios de matrículas inmobiliarias números 172-15795 y 172-12417 porque no son correctas. La matrícula 172-15795 se segregó la 172-82503 y a su vez la matrícula 172-12417 se segregaron las 172-63426 y 172-63427 estando allí en su momento los derechos de la persona demandada. Así las cosas, el embargado no es propietario en las matrículas que se citan. Además, informan que en las segregadas también ya transfirió su derecho. -fls. 19 a 22-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ